

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Insular de Área Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6940/2024:



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2023/28704
Ref.: RCHO/AMBG/jgg

Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad de fecha 29.08.2024 relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra denominado “**MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)**”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº 7209/2023 de fecha 31.10.2023 de la Consejera Insular de Área de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil trescientos quince euros con diecisiete céntimos (268.315,17 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de diecisiete mil quinientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (17.533,32 €) y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2024 21020 4300F 6500023 denominada “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” con número de referencia 22023005793 y número de operación 220230036403.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (250.761,85 €).

Segundo.- El día 03.06.2024 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.06.2024.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.06.2024 se actuó lo siguiente:

*“Por la Sra. Secretaria se da cuenta a la mesa del justificante del Registro de Licitaciones de Contratación de GestDoc (Plataforma de Gestión de Expedientes adquirida por esta Corporación) que consta en el expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: **DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL.***

La presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento de las medidas contempladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en las que se aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

No consta informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el resultado del Análisis de Riesgo de Conflicto de Interés de todas las parejas decisor-potencial beneficiario.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, suspender el procedimiento de adjudicación hasta que se emita informe de riesgo de conflicto de interés.”

(...)

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.07.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta a la mesa que la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento de las medidas contempladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en las que se aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

No consta informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el resultado del Análisis de Riesgo de Conflicto de Interés de todas las parejas decisor-potencial beneficiario.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, suspender el procedimiento de adjudicación hasta que se emita informe de riesgo de conflicto de interés.”

(...)

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.07.2024 se actuó lo siguiente:

*“Por la Sra. Secretaria se da cuenta a la mesa del justificante del Registro de Licitaciones de Contratación de GestDoc (Plataforma de Gestión de Expedientes adquirida por esta Corporación) que consta en el expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: **DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL.***

La presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento de las medidas contempladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en las que se aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis

se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

La Agencia Tributaria emite con fecha 04.07.2024 Informe de Riesgo de Conflicto de Interés realizado por MINERVA para la petición con identificador ACIRCM24070362447375

Identificador del Instrumento Jurídico (Operación): MRR\$0qiualsqhzbcpskQ

Fecha de la petición: 03.07.2024

Hora de la petición: 14:18:38

Lista de asesores: constan en el Informe de la Agencia Tributaria

Lista de potenciales beneficiarios: constan en el Informe de la Agencia Tributaria

El resultado del Análisis de Riesgo de Conflicto de Interés es que todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.

Seguidamente y una vez terminado el proceso de validación de firma de la oferta, se procede a la apertura del Sobre que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras el examen de la documentación la mesa no observa defectos en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros admitir a la licitación a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL.

Siendo la oferta: 257.582,53€, incluido IGIC, por importe de 16.851,19€.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

-Ampliar garantía dos años.

-Reducir el plazo de ejecución en 4 semanas.

A continuación, se realizan los cálculos y se comprueba si la oferta de la empresa puede ser anormal o desproporcionada de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece que "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

PBL: 268.315,17€
25%
67.078,79€
201.236,38€

Efectuados los cálculos, no resulta inferior al límite de 25% unidades porcentuales.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL., con CIF. B67868349, el contrato para la ejecución de la obra denominada "Mercado de Casa del Coronel (T.M. La Oliva)", Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con Fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 257.582,53€, incluido el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de 16.851,19€.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

-Ampliar garantía dos años.

-Reducir el plazo de ejecución en 4 semanas.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social y los poderes bastanteados del representante de la empresa.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conceder a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL., con CIF. B67868349, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación exigida en la cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

(...)

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.08.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 05.07.2024 se acordó, conceder un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SL., con CIF. B67868349, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación exigida en la cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 22045 /2024 de fecha 17.07.2024 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa para que aportase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 12.036,57€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Adscripción de medios; d) Certificado de alta en el IAE 2024 o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida (Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja; e) Constitución del seguro de responsabilidad civil, Constitución del seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII del presente pliego; f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al Anexo XVII; g) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, conforme al Anexo XVIII; h) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al Anexo XIX; i) Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo XX.

Mediante registro de entrada número 36384/2024 de fecha 26.07.2024 la empresa presentó la siguiente documentación:

*Constitución de la garantía definitiva mediante aval bancario.
Certificado de situación en el censo de actividades económicas, declarando la exención en el IAE.
Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Seguro de Responsabilidad civil y último recibo pagado de dicho seguro.
Memoria de solvencia técnica y económica
Relación de obras ejecutadas. Certificados de buena ejecución de empresas privadas y entidades públicas
Adscripción de medios
Anexo XVIII Declaración responsable relativa a compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR
Anexo XIX: Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).
Anexo XX: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
Anexo XXI: Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.*

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña María Eugenia Rodríguez Cabrera, Técnica del Servicio de Turismo, que dé cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 14.08.2024, de acreditación de la solvencia de la citada empresa, que obra en el expediente, y que dice:

*“Atendido al despacho realizado del Servicio de Contratación de fecha de 29 de julio de 2024, en relación al expediente para la contratación del **“CONTRATO DE OBRAS DEL MERCADO DE CASA DEL CORONEL CON FONDOS NEXTGEN (PSTD)”** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que se solicita informe técnico.*

La arquitecta técnica del Servicio de Turismo que suscribe y en relación al mismo evacua el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que, mediante notificación de fecha de 17 de julio de 2024, y a la vista del acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de julio de 2024, se le requiere a la empresa **DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.**, con CIF: **B67868349**, en relación al contrato de referencia para que presente:

- a) La constitución de la **garantía definitiva** por importe de 12.036,57€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- b) **Solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) **Adscripción de medios:** Deberá acreditar la adscripción de medios recogidos en la declaración responsable:
"El contratista deberá adscribir obligatoriamente con dedicación exclusiva y formando parte de su propia plantilla, bien por pertenecer a la misma o bien mediante contratación particular para esta obra a los siguientes profesionales:
- Encargado de obra: persona sin cualificación académica específica y con sobrada experiencia en este campo que será el responsable directo de la ejecución material del proyecto y servirá de puente entre el jefe de obra y los operarios, con una experiencia mínima de tres (3) años".
Se deberá acreditar la adscripción de medios mediante la presentación de una declaración responsable del adjudicatario en la que se indique nombre, años de experiencia y titulación de los medios personales requeridos, acompañado de la documentación que permite verificar la experiencia declarada y las titulaciones exigidas: copia del título correspondiente, así como contratos laborales o vida laboral u otro medio que acredite la experiencia exigida.
- d) **Certificado de alta en el IAE 2024** o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida (Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja.
- e) **Constitución del seguro de responsabilidad civil**, Constitución del seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII del presente pliego.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al Anexo XVII.
- g) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE)2020/852, conforme al Anexo XVIII.
- h) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al Anexo XIX.
- i) Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo XX.

La empresa aporta la documentación requerida con nº de registro 28521/2024 de fechas de 11 de junio de 2024, y que consta en el expediente, que, entre otras, es:

Memoria de solvencia técnica y económica
Relación de obras ejecutadas. Certificados de buena ejecución de empresas privadas y entidades públicas
Adscripción de medios
Anexo XVIII Declaración responsable relativa a compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR
Anexo XIX: Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH).
Anexo XX: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
Anexo XXI: Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

COMPROBACIÓN TÉCNICAS

1. SOLVENCIAS

a) Solvencia Económica Y Financiera:

De conformidad con el Anexo IV del PCAP, sobre solvencia y habilitación profesional, los requisitos específicos de solvencia son:

"Atendiendo a los artículos 77 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resultar el valor estimado del contrato de la obra inferior a 500.000 € no será exigible la clasificación del contratista como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

No obstante, en la presente licitación se podrá acreditar la solvencia bien mediante la acreditación de la correspondiente clasificación, bien acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar

En consecuencia, la solvencia del contratista se puede acreditar de la siguiente forma:

1.- Con la clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C: Edificaciones	2: Estructuras de fábrica u hormigón	2

La categoría exigible es 2, dado que el plazo de ejecución es inferior a 1 año en las cuantías del VEC es superior a 150.000 € e inferior o igual a 360.000 €.

2.-En caso de que no aporte dicha clasificación se acreditará la siguiente solvencia:

Solvencia económica y financiera:

Atendido su presupuesto base de licitación y de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, conforme al art.38 de la Ley 4/2021, no deberá de exceder de una vez el valor anual medio del contrato, tanto sea inferior a un año o a la media plurianual, es decir, 125.380,93 €.”.

Visto la documentación aportada, obrante en el expediente, D. Gabriel Tomás Callejas, con DNI 77XXXX77B, en calidad de apoderado de la sociedad **DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.**, aporta declaración responsable en el que indica anual de negocios últimos 3 ejercicios presentados de años 2021, 2022 y 2023 y cuentas anuales, que consta en el expediente, superando dichos importes, los mínimos exigidos establecidos para cada lote en el PCAP, **por lo que acredita la solvencia económica.**

b) Solvencia Técnica:

De conformidad con el Anexo IV del PCAP, sobre solvencia técnica, los requisitos específicos de solvencia son:

“(…)

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que la correspondiente al contrato (C2) avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el licitador sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios citados en el apartado anterior”.

Los certificados de buena ejecución aportados, que entre otros son los que se detallan a continuación, se determina que **CUMPLE** lo dispuesto en este apartado.

CERTIFICADO EMITIDO POR	IMPORTE	AÑO
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO (VALENCIA)	43.295,11 €	2023
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO (VALENCIA)	116.720,67 €	2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE	77.369,27 €	2023

c) Adscripción obligatoria de medios personales:

De conformidad con el Anexo IV del PCAP, sobre solvencia técnica, los requisitos específicos de adscripción obligatoria de medios personales, que cita parcialmente:

“(…)

Al margen de acreditar la solvencia técnica exigida en este informe y de conformidad con lo establecido el artículo 76.2 de la LCSP, deberá introducirse en el apartado que corresponda del pliego de cláusulas administrativas la siguiente obligación:

“El contratista deberá adscribir obligatoriamente con dedicación exclusiva y formando parte de su propia plantilla, bien por pertenecer a la misma o bien mediante contratación particular para esta obra a los siguientes profesionales:

- Encargado de obra: persona sin cualificación académica específica y con sobrada experiencia en este campo que será el responsable directo de la ejecución material del proyecto y servirá de puente entre el jefe de obra y los operarios, con una experiencia mínima de tres (3) años”.

Mediante la presentación de la siguiente documentación: Contratos laborales, precontratos o compromiso de contratación de los trabajadores que se van a adscribir al servicio, así como justificación de la titulación y experiencia exigida, mediante la presentación del correspondiente título, currículum vitae y acreditación de la experiencia exigida”.

Visto el documento aportado por la sociedad DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L por denominado “Adscripción de medios”, que parcialmente expone:

“Para esta obra se proponen 2 recursos alternativos según comienzo de las obras.

- Rafael Callejas Salmeron contratado en la categoría de Capataz y cumple con los requisitos solicitados.
- Raul Díaz Ortega Contratado como Encargado General de la empresa y cumple con los requisitos Solicitados. (Adjuntamos vida laboral de Raúl y Curriculum Vitae de Rafael)”

Se considera que CUMPLE con la obligación de la adscripción de medios personales exigidos en el PCAP.

Por lo expuesto se considera suficiente para considerar acreditada **la Solvencia Técnica y la adscripción obligatoria de medios profesionales.**

d) Habilitación Profesional:

Según el PCAP: “**No se exige para este contrato**”, con lo cual no es necesaria su comprobación.

2. ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Teniendo en cuenta la financiación del presente contrato con cargo a fondos del PRTR y según lo establecido en el PCAP, se debe aportar la siguiente documentación:

Declaración responsable relativa a compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (ANEXO XVII).

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (ANEXO XIX)

Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Visto que D. Gabriel Tomás Callejas, con DNI 77XXXX77B, en calidad de apoderado de la sociedad **DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS** aporta la documentación requerida del PRTR.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y de acuerdo con la documentación examinada en el expediente nº 2023/28704 correspondiente al “**CONTRATO DE OBRAS DEL MERCADO DE CASA DEL CORONEL CON FONDOS NEXTGEN (PSTD)**”, financiado con fondos NEXT GENERATION, la empresa “**DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS**” presenta la documentación requerida de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos IV, XVII, XVIII, XIX y XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación que, conforme al artículo 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación.

(...)

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos de los mismos y declara que la empresa acredita la solvencia de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan toda la documentación aportada por la empresa y no formula observaciones a la misma.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, continuar con el procedimiento de adjudicación.”

(...)

Séptimo.- Consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva de la empresa DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L. con importe de 12.036,57 € de fecha 28.08.2024 y los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa incorporados por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF. B67868349 el contrato de obra denominado **MERCADO DE CASA DEL CORONEL (T.M. LA OLIVA)**”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos con cincuenta y tres céntimos (257.582,53 €), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (16.851,19 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa DECOALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., con CIF. B67868349, el gasto del contrato por importe de doscientos cuarenta mil setecientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos (240.731,34 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2024 21020 4300F 6500023 denominada “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” con número de referencia 22023005793 y número de operación 220240025174.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de dieciséis mil ochocientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (16.851,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2024 21020 4300F 6500023 denominada “Inversiones gestionadas para otros entes públicos” con número de referencia 22023005793 y número de operación 220240025174.

CUARTO.- Requerir a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña M^a Eugenia Rodríguez Cabrera, Técnica del Servicio de Turismo, como responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa DECOCALLEJAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.; dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.